



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 051-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN
Causa Nro. 051-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de junio de 2024, las 15h03.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0354-O de 28 de mayo de 2024, dirigido al doctor Roosevelt Macario Cedeño López, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral¹.
- b) Memorando Nro. TCE-WO-2024-0107-M de 31 de mayo de 2024, suscrito por el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, con el asunto **“EXCUSA CAUSA Nro. 051-2024-TCE”**².

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1 El 18 de abril de 2024, el doctor Ángel Torres Maldonado, juez de instancia del Tribunal Contencioso Electoral, dictó sentencia dentro de la causa 051-2024-TCE³.
- 1.2 El 20 de abril de 2024, ingresó en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal un escrito por parte del señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25, a través del cual interpuso recurso de aclaración y ampliación a la sentencia de instancia⁴; y, el 25 de abril de 2024, el juez *a quo* atendió el recurso horizontal⁵.
- 1.3 El 28 de abril de 2024, ingresó el recurso de apelación en contra de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024⁶; y, el 02 de mayo de 2024, el juez de instancia concedió el recurso vertical de apelación interpuesto por el señor Raúl Iván González Vásquez, representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25⁷.

¹ Fs. 533-534.

² Fs. 535-548 vuelta.

³ Fs. 274-288.

⁴ Fs. 325-334.

⁵ Fs. 343-350 vuelta.

⁶ Fs. 371-413 vuelta.

⁷ Fs. 415-416.



- 1.4 El 08 de mayo de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia de la sustanciación en el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal⁸.
- 1.5 El 14 de mayo de 2024, ingresó en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Raúl Iván González Vásconez y sus patrocinadores⁹.
- 1.6 El 14 de mayo de 2024, el juez sustanciador admitió a trámite la presente causa, en lo principal dispuso que: **i)** a través de la Secretaría General de este Tribunal certifique los jueces que integrarán el pleno jurisdiccional para conocer y resolver el recurso de apelación; **ii)** se convoque al juez suplente según corresponda; y, **iii)** se remita el expediente en formato digital a los señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral¹⁰.
- 1.7 El 16 de mayo de 2024, ingresaron varios documentos tanto en el correo electrónico institucional como en la recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, relativos a la recusación presentada por el señor Raúl Iván González Vásconez en contra del abogado Richard González Dávila¹¹.
- 1.8 El 17 de mayo de 2024, el juez sustanciador a través de auto dispuso: **i)** notificar al juez recusado para que proceda a dar contestación conforme lo establece el artículo 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; **ii)** suspender el plazo para el trámite de la causa principal hasta que se resuelva el incidente de recusación; y, **iii)** convocar, a través de Secretaría General de este Tribunal al juez suplente para conformar el Pleno Jurisdiccional¹².
- 1.9 El 28 de mayo de 2024, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió aceptar el incidente de recusación propuesto por el señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento CONSTRUYE, lista 25 en contra del magíster Richard González Dávila¹³.
- 1.10 El 31 de mayo de 2024, ingresó la documentación descrita en el literal b) *ut supra*¹⁴.
- 1.11 El 31 de mayo de 2024, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realizó el sorteo electrónico respectivo y radicó la competencia del incidente de excusa en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal¹⁵.

⁸ Fs. 425-427.

⁹ Fs. 429-431 vuelta.

¹⁰ Fs. 433-434.

¹¹ Fs. 443-497.

¹² Fs. 498-500.

¹³ Fs. 521-528 vuelta.

¹⁴ Fs. 535-548 vuelta.

¹⁵ Fs. 550-552.



Con los antecedentes expuestos, avoco conocimiento del incidente de excusa, para lo cual considero y dispongo:

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO CON EL ESCRITO DE EXCUSA

Córrase traslado a las partes procesales con el escrito que contiene la excusa presentada por el magíster Guillermo Ortega Caicedo y sus anexos.

TERCERO.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO

Hasta que se resuelva el incidente de excusa, dispongo la suspensión del plazo para la tramitación de la causa Nro. 051-2024-TCE. Para el efecto, la Secretaría General deberá sentar la razón correspondiente, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral¹⁶.

CUARTO.- CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL

Por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, ha interpuesto incidente de excusa dentro de esta causa, ordeno que a través de la Secretaría General de este Tribunal certifique los jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución del incidente presentado.

QUINTO.- CONVOCATORIA Y ENVÍO DE EXPEDIENTE

Convóquese mediante la Secretaría General de este Tribunal al juez, jueces suplentes o conjueces, según corresponda, a fin de integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, encargado de conocer y resolver el incidente de excusa. Adicionalmente, remítase el expediente de la presente causa en formato digital.

SEXTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese con el contenido del presente auto:

6.1. A la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec, bettybaez@cne.gob.ec, estebanrueda@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

6.2. Al señor Raúl Iván González Vásconez, representante legal del Movimiento

¹⁶ Artículo 34 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone que: "En las causas que corresponda resolver incidentes de recusación o excusa o, practicar diligencias de apertura de urnas y verificación de los paquetes electorales, verificación de firmas y en el recurso excepcional de revisión, los plazos podrán ser suspendidos por el juez de instancia o el sustanciador en las causas cuya resolución le corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de la suspensión mencionada en el inciso anterior, el secretario general o el secretario relator dejarán constancia en autos del día y hora en que empezó la suspensión, con la respectiva razón. El juez dispondrá la continuación del trámite de la causa de forma inmediata una vez superado el motivo de interrupción."



CONSTRUYE, lista 25 y sus patrocinadores, en los correos electrónicos: ivangonzalezv@gmail.com, paularomo@gmail.com, ssalazar9002@gmail.com, shakirabarrera@barreralaws.com, AAAadvocated@outlook.com, patty_13_313@hotmail.com y saulgallardoyepe@gmail.com.

6.3. Al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral en el correo electrónico: guillermo.ortega@tce.gob.ec y en su despacho.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Víctor Hugo Cevallos, secretario general de este Tribunal.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- “ F.) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico. - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de junio de 2024.


Abg. Víctor Hugo Cevallos
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
RC

